



PARRAL,

DECRETO EXENTO N° 3370 /

05 Jul 2012

VISTOS:

- 1).- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 05 de Enero de 2012, entre la I. Municipalidad de Las Condes y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- La SECC. 1RA N° 2086, de fecha 13 de Junio de 2012, emitida por don Jorge Vergara Gómez, Secretario Municipal, I. Municipalidad de Las Condes, que ratifica en todas sus partes el Convenio de Colaboración antes mencionado.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 05 de Enero de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, representada por su Alcalde don **FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK**, y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el convenio se suscribe en uso de las facultades conferidas en los Artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.- Al efecto, las partes que lo suscriben vienen expresamente en dejar sin efecto cualquier otro Convenio de Colaboración que hubieren suscrito precedentemente.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que conforme lo dispuesto en el Artículo 1º, inciso 3º de la Constitución Política, el estado esta al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.- Al efecto, el inciso 4º del artículo citado establece que, es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los Municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidad en la vida nacional.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que las partes han coincidido precisamente en la necesidad de lograrla materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es, ponerse al servicio de las personas humanas con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la constitución establece.-
- 5.- **ESTABLÉCESE**, que se hace necesaria la celebración del Convenio, en términos de efectuar, por parte de la Municipalidad de Las Condes y la Municipalidad de Parral, las acciones que se señalan en la cláusula Cuarta del referido convenio la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-
- 6.- **ESTABLÉCESE**, que las parte podrán efectuar transferencias en especies, en la medida en que se cuete con los recursos y disponibilidad para ello y cumpliendo con todos los requisitos legales, para que la entidad edilicia requerida, concorra previo acuerdo de su respectivo concejo, con asistencia social, en casos debidamente calificados por la Municipalidad solicitante.-

7.- **ESTABLECESE**, que las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural en los casos en que procediere, lo que será determinado de común acuerdo por los Municipios.- Los Gastos que irrogare la materialización de las acciones contenidas en las Cláusulas precedentes serán imputados a las partidas e Ítems respectivos de los presupuestos de la Municipalidad de Las Condes y de Parral, en forma separada.-

8.- **ESTABLECESE**, que la Municipalidad de Las Condes podrá donar a la Municipalidad de Parral, previo acuerdo del Concejo Municipal, los bienes muebles que diere de baja sin enajenación, en caso que para ésta puedan ser de utilidad.-

9.- **ESTABLECESE**, que el presente convenio entrará en vigencia una vez ratificado por ambas Municipalidades mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y su vigencia será indefinida si las partes nada expresaran al respecto,- Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al referido convenio, mediante comunicación escrita enviada a la otra, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
POR ORDEN DEL
ALCALDE
ISRAEL JURRUTIA ESCOBAR
4 R AL CALDE DE PARRAL


DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR
DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº DE JURISCONSULTOR JURIDICO

IUE/ARC/DDB/crc

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Secretaría Municipal
- 6.- SECPLAN